

QUILLOTA, 12 de Diciembre de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: **12.212 /VISTOS:**

- 1) Oficio Ord. N°2398 de 10 de Diciembre de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, en que solicita se apruebe Bases Llamado a Concurso Público para proveer cargos vacantes en calidad de plazo indefinido (titulares) de la dotación del Departamento de Salud;
- 2) El Acuerdo N°456/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 12/12/2019, Acta N°50/2019
- 3) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 06 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N°456/19, Acta N° 50/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 12/12/2019, que dice: **“Por unanimidad se aprueba las siguientes Bases del Llamado a Concurso Público proveer cargos vacantes en calidad de plazo indefinido (titulares) de la dotación del departamento de salud;**

BASES CONCURSO PÚBLICO 2019
CARGOS DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE QUILLOTA

Llamado a concurso público para proveer los siguientes cargos vacantes en calidad de plazo indefinido (Titulares) de la dotación del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

ESTABLECIMIENTO	DEPENDENCIA	CATEGORÍA	Nº	CARGO	HORAS SEMANALES
CGU Cardenal Raúl Silva Henríquez	Centro de Promoción de la Salud y la Cultura	E	1	Administrativo	44
	CGU Cardenal Raúl Silva Henríquez	A	1	Médico	22
			1	Médico	44
			1	Odontóloga/o	44
			1	Odontóloga/o	33
		B	4	Enfermera/o	44
			1	Enfermera/o	33
			3	Matrón(a)	44
			1	Nutricionista	44
			1	Nutricionista	22
			2	Psicóloga/o	44
		C	4	Técnicos en Enfermería de Nivel Superior	44
			2	Técnicos en Enfermería de Nivel Superior	22
			4	Técnicos Administrativo de Nivel Superior	44
		D	1	Técnico Paramédico	44
		E	2	Administrativos	44
	EMERGER	E	1	Administrativo	44
		B	1	Asistente o Trabajador Social	44
			2	Psicóloga/o	44

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

	CECOFS Santa Teresita	A	1	Odontólogo/a	44	
			1	Médico	44	
		B	1	Enfermero(a)	44	
			C	1	Técnicos en Enfermería de Nivel Superior	44
	Plataforma de Gestión Familiar	C		1	Técnico Administrativo de Nivel Superior	44
			E	2	Administrativos	44
	Cecof Cerro Mayaca	A	1	Médico	44	
			B	1	Enfermera/o	44
			C	3	Técnicos en Enfermería de Nivel Superior	44
			F	1	Auxiliar de Servicio	44
CGU Dr. Miguel Concha	Plaza Mayor	A	1	Médico	44	
			1	Médico	33	
		B	1	Enfermera/o	44	
			1	Fonoaudióloga/o	33	
	Casas de Acogida	B	1	Kinesiólogo/a	44	
		C	1	Técnicos en Enfermería de Nivel Superior	44	
			F	1	Auxiliar de Servicio, (Manipuladora de Alimentos)	44
	CGU Dr. Miguel Concha	A	3	Médico	44	
			1	Médico	11	
			1	Odontólogo(a)	44	
			1	Químico Farmacéutico/a	44	
		B	1	Asistente o Trabajador Social	44	
			2	Enfermera(o)	44	
			1	Nutricionista	44	
		C	5	Técnicos en Enfermería de Nivel Superior	44	
			2	Técnicos Administrativo de Nivel Superior.	44	
		D	2	Técnicos Paramédicos	44	
		E	1	Administrativo	44	
			1	Administrativo	22	
	CESFAM Boco	CESFAM Boco	B	1	Asistente o Trabajador Social	44
	C		1	Técnicos en Enfermería de Nivel Superior	44	
	CESFAM La Palma	CESFAM La Palma	B	1	Enfermera/o	44
1				Nutricionista	22	
C			1	Técnicos en Enfermería de Nivel Superior	44	
CESFAM San Pedro	CESFAM San Pedro	A	1	Médico	22	
		B	1	Enfermera/o	33	
		F	1	Auxiliar de Servicio	44	
Dirección Departamento de Salud Municipal	Dirección Departamento de Salud Municipal	B	1	Constructor Civil	44	
		C	5	Técnicos Administrativo de Nivel Superior	44	
		F	3	Auxiliar de Servicio (Conductores)	44	

1. REQUISITOS:

1.1 REQUISITOS GENERALES

Los contemplados en el Artículo 13 de la Ley N° 19.378, Estatutos de Atención Primaria de Salud Municipal y en el Reglamento Comunal del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, que establecen que para ingresar a una dotación será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno/a, o extranjero/a con Título Profesional reconocido, revalidado o convalidado por el Estado de Chile, conforme a la normativa y tratados internacionales vigente, con residencia permanente en el país. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la ley N°19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones, se preferirá a los profesionales chilenos.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud física y mental compatible con el desempeño del cargo.
- d) Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la ley 19.378, sobre requisitos educacionales específicos del cargo al que concursa.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

1.2 REQUISITOS ESPECIFICOS, SEGÚN EL CARGO.

Los contemplados en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal:

El personal regido por este Estatuto se clasificará en las siguientes categorías funcionarias (Art. 5 ley N°19.378):

- a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico - Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano - Dentistas.
- b) Otros profesionales.
- c) Técnicos de nivel superior.
- d) Técnicos de Salud.
- e) Administrativos de Salud.
- f) Auxiliares de servicios de Salud.

Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b), se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. (Art. 6 ley N°19.378).

Para ser contratado como médico cirujano, debe cumplir con los requisitos dispuestos en el Artículo 1° y siguientes de la Ley N° 20.261, esto es, haber rendido y aprobado el Examen Único de Conocimientos Médicos EUNACOM.

Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c), se requerirá un título de Técnico de Nivel Superior de aquéllos a que se refiere el Artículo 31° de la ley N° 18.962 (Art. 6 ley N°19.378).

Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra d), se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud (Art. 7 ley N°19.378).

Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra e), se requerirá licencia de enseñanza media. (Art. 8 ley N°19.378).

Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra f), se requerirá licencia de enseñanza básica. (Art. 9 ley N°19.378).

2. POSTULACIÓN:

2.1 Las personas interesadas podrán postular a los llamados a concurso para proveer empleos respecto de los cuales posean los requisitos necesarios. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos respectiva, podrán ingresar profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.

2.2 Los Profesionales funcionarios cuyo retiro de la Administración del estado haya obedecido a una medida disciplinaria expulsiva o calificación insuficiente, sólo podrán postular a un concurso después de transcurridos cinco años de su alejamiento y previa rehabilitación, en el primer caso.

2.3 Los antecedentes del postulante podrán consistir en **originales o copias autorizadas** según corresponda, ya sea ante Notario, Ministro de Fe o autoridades de repartición pública de Salud o Atención Primaria de Salud correspondiente. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar del Concurso al afectado.

2.4 La Bases estarán a disposición en la oficina de partes de la Dirección de Salud ubicada en Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota, en los plazos indicados en el punto 8 de las presentes bases.

Además, estarán disponibles en la página web de la I. Municipalidad de Quillota: www.quillota.cl, en el Portal Web del Departamento de Salud: www.saludquillota.cl, y también podrán ser solicitadas a correo electrónico: concurso.planta2019@saludquillota.cl. Al mismo correo podrán enviarse las consultas que postulantes estimen pertinentes. Además, serán difundidas en forma masiva a través de correo institucional.

La recepción de antecedentes se efectuará en la Sub Dirección de Recursos Humanos ubicada en dependencias del Departamento de Salud, ubicada en Clorindo Veliz 520, Villa Mexico, Quillota , de las 09:00 y hasta las 17:00, lunes a jueves y viernes de 9.00 a 16,30 hrs.

2.5 Para postular, los/as interesados/as deberán dirigir sus antecedentes a: Comisión de Concurso Ingreso Planta 2019, Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, Pasaje Clorindo Véliz 520, Población México, Quillota, en un sobre cerrado, señalando en la parte exterior de éste el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de postulante, el cargo y establecimiento al que postula

Los antecedentes podrán ser enviados por correo certificado a Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota, con el detalle "Concurso público 2019- Comisión de Concurso Ingreso Planta 2019, Subdirección de Recursos Humanos", en un sobre cerrado, señalando en la parte exterior de éste el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de postulante, el cargo y establecimiento a que postula. Para efectos de cumplimiento de plazos, se considerarán las postulaciones cuya fecha de expedición en el punto de origen, acreditado por timbre de Correos, esté dentro del plazo de postulación.

En el caso de que una persona desee postular a más de un cargo, deberá presentar sobres separados con sus antecedentes por cada uno de ellos.

No se recibirán postulaciones vía correo electrónico.

Los sobres se mantendrán cerrados hasta el momento en que la Comisión de Concurso respectiva se constituya.

2.6 Para efectos de recepción de los antecedentes, se registrará en una nómina, la recepción de cada postulación, confirmando la recepción dentro del plazo estipulado.

2.7 Las personas interesadas en postular deberán presentar, **en el siguiente orden:**

- Solicitud de postulación en formulario tipo. **(Anexo N°1).**
 - Fotocopia de cédula de identidad, ambos lados
 - Declaración Jurada simple de cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública **(Formulario Declaración en Anexo N°2).**
 - Listado de documentos que se adjuntan a la postulación, en duplicado **(Formato listado en Anexo 3).**
 - Acreditación de requisitos específicos (punto 1.2) exigibles al cargo concursado.
 - Última resolución de calificaciones, y certificado de sumarios administrativos y medidas disciplinarias extendido por Jefe de Personal del respectivo establecimiento o institución en que preste servicios a la fecha de su postulación (o de su última contratación).
- Aquellos postulantes que no acrediten desempeño en cargos públicos, podrán acompañar informe de desempeño de su último cargo o trabajo si lo tuvieron.

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

- g) Certificado de Relación de Servicios extendida por Jefe de Personal del respectivo establecimiento o institución, en los casos de postulantes funcionarios o ex funcionarios de servicios o reparticiones públicas. Se podrá acreditar la relación laboral por medio de copia del acto administrativo que aprueba la contratación.
- h) Antecedentes, documentos y certificados emitidos por las instituciones, autoridades o personas que corresponda, ordenados de acuerdo a factores a evaluar, contenidos en las presentes bases de acuerdo al cargo que postula.
- i) Certificado de actividades de capacitaciones ordenados de acuerdo a factores a evaluar, conforme al cargo que postula.

Los antecedentes deberán presentarse en Carpeta o Archivador debidamente numerados, para mayor orden, seguridad y especialmente para facilitar su revisión.

La Comisión de Concurso podrán verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentados, pudiendo en los casos que estime pertinente, requerir información adicional de los postulantes.

Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los/as postulantes no podrán agregar otros nuevos, ni retirarlos.

Los expedientes y antecedentes de postulación no serán devueltos.

La Comisión de Concurso respectiva, en la fecha y horario que se constituya, procederá a abrir los sobres, y verificar si los postulantes cumplen con los requisitos documentales de postulación, y los establecidos en las presentes Bases, levantando para tal efecto un acta con nómina de los postulantes aceptados y rechazados y/o cualquier situación relevante que diga relación con el concurso.

La presentación de formularios de postulación incompletos y/o no presentación de los antecedentes que respalden el cumplimiento de requisitos, será considerada incumplimiento de éstos, por lo cual la postulación será rechazada.

La Comisión de Concurso respectiva dispondrá la notificación de los funcionarios cuya postulación hubiere sido rechazada, indicando la causa de ello.

Los/as postulantes que hayan presentado dentro de plazo y correctamente los documentos indicados en las presentes bases, pasarán a la etapa de evaluación.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información que sea requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia de que las comunicaciones podrán ser realizadas por correo electrónico o vía telefónica, según los datos indicados por postulante, quedando a elección de la Comisión respectiva la modalidad de comunicación.

3. COMISIÓN DE CONCURSO

Los antecedentes de los Postulantes serán evaluados por la Comisión constituida de acuerdo a lo señalado en el art. 35 de la ley N°19.378, según tipo de cargo a proveer. Esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal, o su representante.
- b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
- c) El Jefe que corresponda, de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56, a la unidad en la que se desempeñará el/la funcionario/a, en los cargos del Departamento de Salud

Integrará la comisión, en calidad de ministro de fe, un representante del Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

Las personas que integran Comisiones de Concurso, deben tener la calidad de contratados/as a plazo indefinido.

Las Comisiones de Concursos tendrán las funciones contempladas en el Art. N° 35 de la Ley N° 19.378 y Decreto Supremo N° 1.889/95: Hacer los avisos necesarios; Recibir los antecedentes de los postulantes y emitir un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante.

Cada integrante titular deberá comparecer personalmente, en caso de ausencia informará previamente y/o por escrito esta situación a la Comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto.

4. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES (50%):

4.1. CATEGORÍA A: MÉDICOS CIRUJANOS, FARMACÉUTICOS, QUÍMICO - FARMACÉUTICOS, BIOQUÍMICOS Y CIRUJANO - DENTISTAS.

Los antecedentes de los postulantes se ponderarán con puntajes de acuerdo a los siguientes rubros:

4.1.1 ANTIGÜEDAD LABORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

PERIODO	PUNTOS
Más de 6 meses hasta 1 año	04 puntos
Más de 1 año hasta 2 años	08 puntos
Más de 2 años hasta 3 años	12 puntos
Más de 3 años	15 puntos

4.1.2 EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.1.3 EXPERIENCIA EN EL CARGO O FUNCIÓN QUE POSTULA (10%).

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.1.4 CAPACITACIÓN:

Será ponderada de la siguiente forma:

4.1.4.1 Capacitación en atención primaria de salud

Se considerará la sumatoria de las horas pedagógicas de duración de cada actividad de capacitación o curso certificada con aprobación por el postulante. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 30 horas	02 puntos
Más de 30 y hasta 50 horas	04 puntos
Más de 50 y hasta 70 horas	06 puntos
Más de 70 horas	10 puntos

4.1.4.2 Otras actividades de capacitación atinentes al cargo que postula (salud pública, red asistencial, trato al usuario, gestión en salud y otras atinentes al cargo)

Se considera la sumatoria total de las horas pedagógicas de duración de todos los cursos-taller, seminarios, encuentros u otras actividades de capacitación que tengan relación con el cargo al cual postula. En caso de

que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Se ponderará de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 100 horas	02 puntos
Más de 100 horas	05 puntos

4.2. CATEGORÍA B: ENFERMERA, MATRONA, NUTRICIONISTA, PSICÓLOGO, ASISTENTE O TRABAJADOR SOCIAL, FONOAUDIÓLOGO.

Los antecedentes de los postulantes se ponderarán con puntajes de acuerdo a los siguientes rubros:

4.2.1 ANTIGÜEDAD LABORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

PERIODO	PUNTOS
Más de 6 meses hasta 1 año	04 puntos
Más de 1 año hasta 2 años	08 puntos
Más de 2 años hasta 3 años	12 puntos
Más de 3 años	15 puntos

4.2.2 EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.2.3 EXPERIENCIA EN EL CARGO QUE POSTULA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.2.4 CAPACITACIÓN:

Será ponderada de la siguiente forma:

4.2.4.1 Capacitación en atención primaria de salud

Se considerará la sumatoria de las horas pedagógicas de duración de cada actividad de capacitación o curso certificada con aprobación por el postulante. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 30 horas	02 puntos
Más de 30 y hasta 50 horas	04 puntos
Más de 50 y hasta 70 horas	06 puntos
Más de 70 horas	10 puntos

4.2.4.2 Otras actividades de capacitación atinentes al cargo que postula (salud pública, red asistencial, trato al usuario, gestión en salud y otras atinentes al cargo)

Se considera la sumatoria total de las horas pedagógicas de duración de todos los cursos-taller, seminarios, encuentros u otras actividades de capacitación que tengan relación con el cargo al cual postula. En caso de

que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Se ponderará de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 100 horas	02 puntos
Más de 100 horas	05 puntos

4.3. CATEGORÍA B: OTROS CATEG. B - CONSTRUCTOR CIVIL.

Los antecedentes de los postulantes se ponderarán con puntajes de acuerdo a los siguientes rubros:

4.3.1 ANTIGÜEDAD LABORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

PERIODO	PUNTOS
Más de 1 año hasta 2 año	03 puntos
Más de 2 año hasta 3 años	06 puntos
Más de 3 años hasta 4 años	09 puntos
Más de 4 años hasta 5 años	12 puntos
Más de 5 años	15 puntos

4.3.2 EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA

PERIODO	PUNTOS
Más de 3 años hasta 5 años	05 puntos
Más de 5 años	10 puntos

4.3.3 EXPERIENCIA EN EL CARGO QUE POSTULA

PERIODO	PUNTOS
Más de 3 años hasta 5 años	05 puntos
Más de 5 años	10 puntos

4.3.4 CAPACITACIÓN:

Será ponderada de la siguiente forma:

4.3.4.1 Capacitación en salud pública, atención primaria de salud

Se considerará la sumatoria de las horas pedagógicas de duración de cada actividad de capacitación o curso certificada con aprobación por el postulante. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas:

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 50 y hasta 70 horas	02 puntos
Más de 70 y hasta 140 horas	04 puntos
Más de 140 y hasta 200 horas	06 puntos
Más de 200 horas	10 puntos

4.3.4.2 Otras actividades de capacitación atinentes al cargo que postula (gestión administrativa, financiera, recursos humanos, marco jurídico atención primaria, estatuto administrativo, gestión en salud y otras atinentes al cargo)

Se considera la sumatoria total de las horas pedagógicas de duración de todos los cursos-taller, seminarios, encuentros u otras actividades de capacitación que tengan relación con el cargo al cual postula. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.



Se ponderará de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 100 horas	02 puntos
Más de 100 horas	05 puntos

4.4. CATEGORÍA C: TÉCNICOS EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR - TÉCNICOS EN ADMINISTRACIÓN DE NIVEL SUPERIOR

Los antecedentes de los postulantes se ponderaran con puntajes de acuerdo a los siguientes rubros:

4.4.1 ANTIGÜEDAD LABORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

PERIODO	PUNTOS
Más de 6 meses hasta 1 año	04 puntos
Más de 1 año hasta 2 años	08 puntos
Más de 2 años hasta 3 años	12 puntos
Más de 3 años	15 puntos

4.4.2 EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.4.3 EXPERIENCIA EN EL CARGO QUE POSTULA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.4.4 CAPACITACIÓN:

Será ponderada de la siguiente forma:

4.4.4.1 Capacitación en atención primaria de salud

Se considerará la sumatoria de las horas pedagógicas de duración de cada actividad de capacitación o curso certificada con aprobación por el postulante. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 30 horas	02 puntos
Más de 30 y hasta 50 horas	04 puntos
Más de 50 y hasta 70 horas	06 puntos
Más de 70 horas	10 puntos

4.4.4.2 Otras actividades de capacitación atinentes al cargo que postula (salud pública, red asistencial, trato al usuario, gestión en salud y otras atinentes)

Se considera la sumatoria total de las horas pedagógicas de duración de todos los cursos-taller, seminarios, encuentros u otras actividades de capacitación que tengan relación con el cargo al cual postula. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Se ponderará de acuerdo a la siguiente tabla:



Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 100 horas	02 puntos
Más de 100 horas	05 puntos

4.5. CATEGORÍA D: TÉCNICOS EN SALUD (TÉCNICOS PARAMÉDICOS)

Los antecedentes de los postulantes se ponderarán con puntajes de acuerdo a los siguientes rubros:

4.5.1 ANTIGÜEDAD LABORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

PERIODO	PUNTOS
Más de 6 meses hasta 1 año	04 puntos
Más de 1 año hasta 2 años	08 puntos
Más de 2 años hasta 3 años	12 puntos
Más de 3 años	15 puntos

4.5.2 EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.5.3 EXPERIENCIA EN EL CARGO QUE POSTULA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.5.4 CAPACITACIÓN:

Será ponderada de la siguiente forma:

4.5.4.1 Capacitación en atención primaria de salud (salud familiar)

Se considerará la sumatoria de las horas pedagógicas de duración de cada actividad de capacitación o curso certificada con aprobación por el postulante. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 30 horas	02 puntos
Más de 30 y hasta 50 horas	04 puntos
Más de 50 y hasta 70 horas	06 puntos
Más de 70 horas	10 puntos

4.5.4.2 Otras actividades de capacitación atinentes al cargo que postula (salud pública, red asistencial, trato al usuario, gestión en salud y otras atinentes)

Se considera la sumatoria total de las horas pedagógicas de duración de todos los cursos-taller, seminarios, encuentros u otras actividades de capacitación que tengan relación con el cargo al cual postula. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Se ponderará de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 100 horas	02 puntos
Más de 100 horas	05 puntos



4.6. CATEGORÍA E: ADMINISTRATIVOS DE SALUD

Los antecedentes de los postulantes se ponderarán con puntajes de acuerdo a los siguientes rubros:

4.6.1 ANTIGÜEDAD LABORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

PERIODO	PUNTOS
Más de 6 meses hasta 1 año	04 puntos
Más de 1 año hasta 2 años	08 puntos
Más de 2 años hasta 3 años	12 puntos
Más de 3 años	15 puntos

4.6.2 EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.6.3 EXPERIENCIA EN EL CARGO QUE POSTULA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.6.4 CAPACITACIÓN:

Será ponderada de la siguiente forma:

4.6.4.1 Capacitación en atención primaria de salud

Se considerará la sumatoria de las horas pedagógicas de duración de cada actividad de capacitación o curso certificada con aprobación por el postulante. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 30 horas	02 puntos
Más de 30 y hasta 50 horas	04 puntos
Más de 50 y hasta 70 horas	06 puntos
Más de 70 horas	10 puntos

4.6.4.2 Otras actividades de capacitación atinentes al cargo que postula (salud pública, red asistencial, trato al usuario, gestión en salud y otras atinentes)

Se considera la sumatoria total de las horas pedagógicas de duración de todos los cursos-taller, seminarios, encuentros u otras actividades de capacitación que tengan relación con el cargo al cual postula. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Se ponderará de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 100 horas	02 puntos
Más de 100 horas	05 puntos

4.7. CATEGORÍA F: AUXILIAR DE SERVICIO, CONDUCTOR

4.7.1 ANTIGÜEDAD LABORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

PERIODO	PUNTOS
Más de 6 meses hasta 1 año	04 puntos
Más de 1 año hasta 2 años	08 puntos
Más de 2 años hasta 3 años	12 puntos
Más de 3 años	15 puntos

4.7.2 EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.7.3 EXPERIENCIA EN EL CARGO QUE POSTULA

PERIODO	PUNTOS
Más de 2 años hasta 3 años	05 puntos
Más de 3 años	10 puntos

4.7.4 CAPACITACIÓN:

Será ponderada de la siguiente forma:

4.7.4.1 Capacitación en atención primaria de salud

Se considerará la sumatoria de las horas pedagógicas de duración de cada actividad de capacitación o curso certificada con aprobación por el postulante. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 30 horas	02 puntos
Más de 30 y hasta 50 horas	04 puntos
Más de 50 y hasta 70 horas	06 puntos
Más de 70 horas	10 puntos

4.7.4.1 Otras actividades de capacitación atinentes al cargo que postula. (Actividades Preventivas, primeros auxilios, trato al usuario, gestión en salud y otras atinentes) .

Se considera la sumatoria total de las horas pedagógicas de duración de todos los cursos-taller, seminarios, encuentros u otras actividades de capacitación que tengan relación con el cargo al cual postula. En caso de que actividad registre certificación en horas cronológicas, se aplicará tabla de conversión a horas pedagógicas.

Se ponderará de acuerdo a la siguiente tabla:

Cursos en Horas	PUNTOS
Más de 20 y hasta 100 horas	02 puntos
Más de 100 horas	05 puntos



5. ENTREVISTA PERSONAL (50%)

Se entrevistará solo a aquellos postulantes que en la evaluación de los antecedentes obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos.

La entrevista personal será realizada por la Comisión de Concurso que corresponda, con apoyo de un profesional del área de la psicología. Cada integrante de Comisión asignará puntos al concursante, los que luego se promediarán para obtener el puntaje total correspondiente a este factor, **EL QUE TIENE UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS.**

6. POSTULANTE IDÓNEO:

Se entenderá por postulantes idóneos, todos aquellos que además de cumplir con los requisitos del concurso público de antecedentes, en el proceso de evaluación, obtengan un puntaje igual o superior a **60 puntos, de un máximo de 100.**

7. REMUNERACIONES:

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.378 Párrafo 3° Art.23, las remuneraciones están constituidas por Sueldo Base, conforme al nivel y categoría en que el/la funcionario/a esté clasificado o asimilado, Asignación de Atención Primaria Municipal, y Asignación Ley 18.717 Art. 4°, correspondientes a categoría y nivel de la Carrera Funcionaria del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

8. FECHAS:

Publicación:	15 de Diciembre de 2019
Entrega de bases:	A partir del 16 de Diciembre de 2019, en página web www.saludquillota.cl
Recepción de antecedentes:	Del 16 al 22 de enero de 2020, en oficina de partes del Departamento de Salud Municipal.
Revisión de antecedentes:	Del 23 de enero al 20 de febrero del 2020.
Entrevistas Personales:	Del 27 de febrero al 13 de marzo del 2020.
Resolución:	Del 16 de marzo al 16 de abril del 2020.
Notificación a seleccionados y aceptación del cargo	Del 20 al 24 de Abril
Asume el cargo:	01 de mayo 2020.

Los plazos señalados en el cronograma anterior eventualmente podrán sufrir variaciones, sin que ello implique vicios de legalidad: En caso de existir variaciones se informarán oportunamente por medio de la página Web del Departamento de Salud: www.saludquillota.cl

Los/as postulantes seleccionados serán notificados por correo electrónico señalado en el sobre de su postulación.

Una vez notificada, la personas ganadora de concurso tendrá un plazo de 48 horas para aceptar o rechazar el cargo, mediante carta dirigida a Sr. Alcalde, con copia al correo electrónico: concurso.planta2019@saludquillota.cl . Si no lo hiciere, se dejará sin efecto el nombramiento por el solo ministerio de la Ley.

De no existir otro postulante a dicho cargo, éste se declarará desierto



9. CONSIDERACIONES FINALES

9.1. Todo postulante, con el solo hecho de hacerlo, se declara conocedor de las bases del concurso y, por lo tanto, se somete a lo establecido en ellas.

9.2. Toda situación no prevista en las presentes bases del concurso será resuelta por la comisión de concurso correspondiente, que dejará constancia de sus acuerdos en acta, considerando se respeten los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el Presidente/a de la Comisión de Concurso respectiva. Esta comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencia en la(s) materia(s) consultada(s).


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO

ADOPTÉ el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO DE TRANSPORTES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - SALUD - Finanzas SALUD - Delegación San Pedro - Acuerdo 456/19 Acta N°50/2019 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/PEA/gdr.-